

**CONTRATO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1382/1985,
DE 1 DE AGOSTO (BOE de 12-08-85)**

En Toledo, a 29 de Diciembre de 2015

REUNIDOS

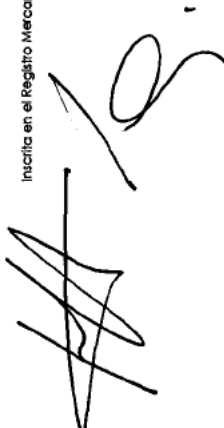
De una parte, la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA con CIF A-45421641, domiciliada en Toledo, calle Río Cabriel, 12, de Toledo, cuyos estatutos fueron aprobados por la Junta General el 24/07/2012, y, representada por D. Javier Barrado Gozalo en virtud de escritura pública de D. Jorge Hernández Santonja de fecha 16 de Octubre 2015 y 3 de Noviembre 2015, con números de protocolo 673.

Y de otra, como trabajador, D. Fernando Garrido Pérez, con DNI [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED] con nº de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED]

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir un contrato de los calificados como relación laboral especial de personal de alta dirección, regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto (BOE de 12-08-85), y

DECLARAN

1. Que la Ley 11/1997, Empresa Pública de Gestión e Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., establece que "el personal directivo de la empresa podrá ser libremente nombrado y separado".
2. Que dentro de la habilitación legal y estatutaria la empresa considera necesario para el adecuado funcionamiento y eficaz cumplimiento de las actividades que forman parte de su objeto social, proceder al nombramiento de un directivo para desempeñar la Gerencia de la empresa.
3. Que D. Fernando Garrido Pérez presta actualmente sus servicios para la empresa como Director Financiero, según contrato de fecha de 22 de septiembre de 2015.
4. Que es interés de las partes suscribir un contrato de trabajo de los calificados como relación laboral especial de personal de alta dirección, regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto (BOE de 12-08-85) acordando formalizarlo por escrito y con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato laboral de personal de alta dirección tiene por objeto la prestación de servicios de D. Fernando Garrido Pérez como Director Gerente de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla - La Mancha y se regirá por lo dispuesto en el mismo, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y por el Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- El trabajador desarrollará las funciones de personal directivo con autonomía y plena responsabilidad, solo limitadas por los criterios y directrices emanados de los órganos de Gobierno y Administración de la empresa, conforme se establece en la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha y los Estatutos de la empresa con la debida diligencia en las funciones encomendadas.

El desarrollo de las funciones de directivo es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de actividad por cuenta propia o ajena, excepto las de carácter representativo y docente.

TERCERA.- El inicio de la prestación se fija en el día 29 de diciembre del año en curso. Se pacta un periodo de prueba cuya duración será de seis meses.

CUARTA.- El régimen de jornada será de 39 horas semanales, con plena disponibilidad, supeditándose el horario al eficaz desempeño de las funciones objeto del contrato.

QUINTA.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de un mes de vacaciones por cada año completo de servicio, reduciéndose proporcionalmente dichas vacaciones si el tiempo de servicio fuese menor. En cuanto al régimen de licencias y permisos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

SEXTA.- La retribución bruta anual a devengar como contraprestación a sus servicios consistirá en la cantidad de 52.000 euros, distribuida en 14 pagas de igual cuantía.

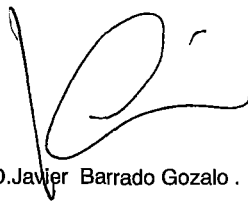
El trabajador percibirá, por cada tres años de prestación de servicios, un complemento de antigüedad, que se devengará mensualmente, cuya cuantía será igual a la fijada en la Ley de presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el grupo A del personal laboral. Para el cómputo de este complemento se tendrán en cuenta los anteriores servicios prestados por el trabajador en el Sector Público Regional.

El trabajador tendrá derecho a la revisión salarial que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la conformidad de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- El trabajador manifiesta conocer el contenido de la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha y se compromete a cumplir fielmente lo dispuesto en la citada Ley. Será causa de extinción del presente contrato el incumplimiento del referido texto legal o el incumplimiento de cualquiera de las funciones previstas en los Estatutos de la empresa, además de las referidas en el Real Decreto 1382/1995, de 1 agosto.

OCTAVA.- Al extinguirse el presente contrato el trabajador tendrá la opción de reanudar la relación laboral de origen, comprometiéndose la empresa a mantener a su disposición el cargo de Director Financiero.

Leído el contrato y encontrándolo conforme, lo firman en triplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicados.


D. Javier Barrado Gozalo .


D. Fernando Garrido Pérez